

Número 47.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y diez minutos del jueves, día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, número 46, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 288, de 29 de noviembre de 2018, página 116422, de la corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal y al Área de Recursos Humanos.

2.2.- Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 284, de 24 de noviembre de 2018, páginas 114474 a 114568, del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención, a la Tesorería Municipal y a la Oficina Municipal de Atención al Consumidor.

2.3.- Orden de 13 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 231, de 29 de noviembre de 2018, páginas 90 a 97, de la Orden de 13 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Protección Civil y al Área de Recursos Humanos.

- 2.4.- Orden de 23 de noviembre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción laboral.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 231, de 29 de noviembre de 2018, páginas 18 y 19, de la Orden de 23 de noviembre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción laboral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda y a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.5.- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 227, de 23 de noviembre de 2018, páginas 32 a 41, del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

- 2.6.- Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras**

de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 227, de 23 de noviembre de 2018, páginas 42 a 44, del Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

2.7.- Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 227, de 23 de noviembre de 2018, páginas 45 a 47, del Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

2.8.- Corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 228, de 26 de noviembre de 2018, página 22, de la corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, y a la Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, de la Consejería de Turismo y Deporte, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 228, de 26 de noviembre de 2018, páginas 23 a 94, del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, de la Consejería de Turismo y Deporte, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

2.10.- Decreto 211/2018, de 20 de noviembre, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230, de 28 de noviembre de 2018, páginas 62 a 71, del Decreto 211/2018, de 20 de noviembre, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, así como a la Policía Local.

- 2.11.- Orden de 22 de noviembre de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230, de 28 de noviembre de 2018, páginas 72 a 95, de la Orden de 22 de noviembre de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.12.- Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 228, de 26 de noviembre de 2018, páginas 312 y 313, de la Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por Decreto 123/2014, de 2 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y al Negociado de Contratación.

- 2.13.- Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se hace público el Convenio o Acuerdo del personal laboral del Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 29 de noviembre de 2018, páginas 3 a 21, del anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, número 79.230, por el que se hace público el Convenio o Acuerdo del personal laboral del Ayuntamiento de Rota, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.14.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento Declarativo de Derechos [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento Declarativo de Derechos [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], interesando el reconocimiento de la condición de trabajador indefinido no fijo, la cual desestima íntegramente la demanda frente a esta Administración a la que absuelve de los impedimentos formulados por el acto.

Asimismo se hace constar que el demandante podrá interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.15.- Comunicación de la Asesoría Jurídica Municipal en relación con la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación de la Asesoría Jurídica Municipal, con el siguiente contenido:

“Con fecha 8 de noviembre de 2018, al punto 2º.5 de la Junta de Gobierno Local, se dio cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias por [REDACTED], haciendo constar que se había solicitado informe al Letrado que lleva la defensa de este Excmo. Ayuntamiento, D. [REDACTED], a fin de

que informara de la conveniencia o no de formular recurso de apelación contra la Sentencia recaída en autos, a fin de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Dado la premura de los plazos y entendiendo el mencionado Letrado procedente la interposición del mencionado recurso de apelación, se comunica que éste ha sido presentado en fecha 20 de noviembre, día del vencimiento de plazo para la formulación del mismo."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.16.- Pésame a trabajadora municipal por el fallecimiento de su madre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de la madre de la trabajadora municipal D^a [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED] - [REDACTED], PARA ACORDAR LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 20 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en ampliación de vivienda con cuatro jardineras de 2,1 m. x 0,6 m. x 2,2 m. de alto, en c/[REDACTED] de [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/05/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en ampliación de vivienda con cuatro jardineras de 2,1 m. por 0,6 m. por 2,2 m. alto, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las

Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del P.G.O.U., en cuanto que se aumenta la edificabilidad, modificándose la fachada sin haberse presentado estudio de conjunto que garantice un resultado homogéneo de la misma.

4.- Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha procedido a iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística concediéndosele al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Habiéndose presentado alegaciones en el expediente sancionador [REDACTED], que ha sido contestadas.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FUNDACIONES

**MUNICIPALES DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y EVENTOS QUE
TENGAN LUGAR EN LA LOCALIDAD.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda citación en fecha 06 de marzo de 2013, al punto 5º, acordó la adjudicación del Contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales del alumbrado público y eventos que tengan lugar en la localidad, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Lote 1 (A y B) y Lote 2 (A) a la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED].

Visto que con fecha 11 de junio de 2013, se formalizó el contrato con la empresa adjudicataria [REDACTED] del Lote 1 (A y B) y Lote 2 (A), habiéndose constituido con fecha 2 de abril de 2013, para garantizar las obligaciones derivadas de su cumplimiento, la correspondiente garantía definitiva por la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (14.303,01 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante aval bancario en la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED], inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0316135 en fecha 02 abril de 2013.

Visto que consta Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED], de fecha 08 de abril de 2013.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2017, mediante escrito con Núm. de entrada en la Oficina Central de Registro [REDACTED], la empresa adjudicataria del Contrato de referencia, [REDACTED] solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal.

Visto que consta en el expediente Certificado positivo de la Tesorería Municipal con fecha 04 de octubre de 2017.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2018, el Ingeniero Técnico Municipal, D. [REDACTED], emitió informe favorable a la devolución donde concluye lo siguiente: *“Durante la prestación del servicio se ha cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato. Por ello, no existe inconveniente, en cuanto me compete, para que se proceda a la devolución.*

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal con núm. [REDACTED] de fecha 19 de noviembre, donde se concluye: (...) *"En consecuencia y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, y de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada"*.

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Proceder a la CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA depositada por la empresa adjudicataria del Contrato de suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de las dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Rota, Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales del alumbrado público y eventos que tengan lugar en la localidad, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Lote 1 (A y B) y Lote 2 (A), [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], mediante aval bancario por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (14.303,01 €). [Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED], fecha 08/04/2013].

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada y dar traslado a la Intervención General y a la Tesorería Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL INTERIOR DEL PARQUE ATLÁNTICO.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, al punto 10º del orden del día, adjudicó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Contrato de arrendamiento del Bar propiedad municipal en el interior del Parque Atlántico, así como los servicios públicos existentes en dicho parque, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400 €)

mensuales, IVA incluido, una vez aportada por el adjudicatario la documentación preceptiva y previa a la adjudicación.

Visto que habiéndose constituido en la Tesorería Municipal, con fecha 11 de abril de 2011, la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante aval bancario por la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €), registrado en el concepto 70800 con el número de operación [REDACTED].

Visto que con fecha 19 de mayo de 2011, se formalizó el referenciado contrato con el contratista D. [REDACTED], con una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por dos años más, de acuerdo con la cláusula tercera (que se formalizó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de prórroga de fecha 14/01/2015 en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto).

Visto que consta acta de recepción de fecha 17 de octubre de 2017 suscrita por la Técnica de Calidad y Playas, Doña [REDACTED] y por Don [REDACTED], realizando la entrega de llaves del bar objeto de arrendamiento y comprobando el estado general donde se concluye que *"Se ha procedido al desalojo de todos los elementos, y no se detectan deficiencias aparentes"*.

Visto que mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2017 y núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se solicitaba a instancias de D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), constituida mediante aval bancario para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de referencia.

Visto Informe de la Unidad de Inspección de fecha 6 de abril de 2018, sobre el estado de conservación del Bar "Parque Atlántico" sito en la C/Santiago Guillén Moreno.

Visto Informe de fecha 16 de abril de 2018, emitido por parte de la Técnico de Calidad y Playas, donde se concluye a efectos de la devolución de la garantía que *"No encontrando inconveniente para la devolución de la citada garantía."*

Visto Informe favorable de la Intervención Municipal con núm. [REDACTED], de fecha 12 de noviembre de 2018.

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Proceder a la CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA depositada en la Tesorería Municipal por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], adjudicatario del Contrato de arrendamiento del Bar

propiedad municipal en el interior del Parque Atlántico, mediante aval bancario por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €). [Talón de cargo con número de operación [REDACTED], de fecha 11/04/2011].

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a D. [REDACTED] y dar traslado del mismo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL SECTOR SUT-PP1, CALLE CALVARIO Y AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Visto que la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 18 de diciembre del año 2013, al punto 9º, adjudicó el Contrato de obras de implantación de contenedores soterrados en sector SUT-PP1, Calle Calvario y Avda. Príncipes de España a la empresa [REDACTED] CON CIF [REDACTED] por importe 409.842,15 €, sin IVA.

Visto que la adjudicación se formalizó en documento administrativo el día 17 de enero de 2014, habiéndose constituido en la Tesorería Municipal, la garantía definitiva por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (20.492,11 €), depositada mediante aval bancario en la entidad [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], inscrito en el Registro Especial de Avaless (R.E.A). Dicha garantía corresponde al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (esto es, 409.842,15 € x 5 = 20.492,11 €), de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que consta Carta de pago por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (20.492,11 €), con núm. de operación [REDACTED], de fecha 10 de enero 2014.

Visto que consta Acta de recepción de las obras con fecha 4 de abril de 2014, suscrita por Don [REDACTED] como Ingeniero Industrial y Don [REDACTED] como Arquitecto Técnico en calidad de Dirección de Obras y por Don [REDACTED] como representante de [REDACTED]

Visto que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2017, con Núm. de entrada en la Oficina Central de Registro 2017-E-RC-7467, D. [REDACTED], en nombre y representación de la entidad mercantil, [REDACTED] con CIF [REDACTED], solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de referencia, adjuntando Copia de Acta de recepción definitiva, copia del aval y copia de depósito del Aval.

Visto que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2017, con Número de entrada en la Oficina Central de Registro 2017-E-RC-[REDACTED], la empresa reiteró la devolución solicitada.

Visto que el día 15 de mayo de 2018, se emitió Informe favorable, por el Ingeniero Industrial, D. [REDACTED], en relación a la devolución de la fianza, concluyendo lo siguiente *"Informamos que actualmente las partidas ejecutadas y las mejoras expuestas, tras ser ejecutadas cumplen el objeto del contrato; dando resultados satisfactorios y actualmente encontrándose en buen estado de conservación por lo que desde las competencias de nuestra empresa informamos favorablemente a la devolución de la garantía definitiva."*

Visto que la Intervención Municipal emitió Informe favorable con núm. [REDACTED], de fecha 12 de noviembre de 2018.

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Proceder a la CANCELACIÓN DEL AVAL BANCARIO en concepto de garantía definitiva constituida por la empresa [REDACTED] CON CIF [REDACTED] para garantizar las obligaciones del Contrato de Obras de implantación de contenedores soterrados en sector SUT-PP1, Calle Calvario y Avda. Príncipes de España de la localidad, por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (20.492,11 €). [Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] de fecha 10/01/2014].

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA OBRA DE MEJORA DE ESPACIO URBANO EN C/FERNANDO III, C/AMAPOLAS, C/GALEONES Y C/FELIPE II.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 26 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en segunda citación el día 25 de marzo del 2015, al punto 13º.1 de urgencias, acordó la adjudicación del Contrato de Suministro de áridos (Lote 1) para la obra de mejora de espacio urbano en c/Fernando III, c/Galeones y c/Felipe II, por un importe total de 17.876,661 €.

Visto que con fecha 3 de junio de 2015, se formalizó en documento administrativo el contrato con la empresa [REDACTED], habiéndose constituido, con fecha 14 de abril de 2015, la garantía definitiva por importe de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (738,71 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación de conformidad con la estipulación sexta del contrato y el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que consta Carta de pago por importe de 738,71 €, con número de operación [REDACTED] y número de ingreso [REDACTED], de fecha 14 de abril de 2015.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2016 con número de entrada en el Registro General [REDACTED], D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] en representación de la [REDACTED] con CIF [REDACTED], solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada para garantizar las obligaciones derivadas del contrato.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2016, el Arquitecto Municipal Don [REDACTED], emitió informe favorable de devolución de garantía, donde concluye lo siguiente: (...) “Transcurrido el año de garantía no se han observado deficiencias por daños o vicios ocultos en las obras de MEJORA DE ESPACIO URBANO EN CALLE FERNANDO III, AMAPOLAS, GALEONES Y FERNANDO II, por lo que se informa favorable a la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario para la ejecución de las obras.”

Visto que con fecha 3 de octubre de 2018, la Intervención Municipal emitió Informe favorable núm. [REDACTED], de fecha 27/09/18.

Es por lo que, para la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED] para responder de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro de áridos para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, c/Amapolas, c/Galeones y c/Felipe II (Lote 1), por importe de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (738,71 €). (Talón de cargo con núm. de operación [REDACTED] de fecha 14/04/2015).

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada, [REDACTED] y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día expresado al inicio,

redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE